



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2003 ER 41379

RESOLUCIÓN No. 7526

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 1592 del 8 de Julio de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA., autorizó al representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", efectuar la TALA de setenta y cuatro (74), PODA DE MEJORAMIENTO de ciento cuarenta y siete (147), PODA Y TRATAMIENTO INTEGRAL de dos (2) y el TRATAMIENTO INTEGRAL de ciento cuarenta y nueve (149) individuos arbóreos de diversas especies, ubicados en espacio privado en la Calle 195 No. 48 55 de esta Ciudad.

Que la autorización presidió el concepto técnico No. 1765 del 8 de Marzo de 2005, efectuado por profesionales de esta Entidad, que consideró viable los tratamientos solicitados por el señor LUIS CARLOS ARANGO VELEZ, en calidad de Director Administrativo de la Caja "COLSUBSIDIO", según radicado 41379 del 20 de Noviembre de 2003.

Que la Resolución Ibídem fue notificada el 18 de Julio de 2005, con constancia de ejecutoria del 27 de Julio de 2005.

Que el artículo SEGUNDO de la Resolución en comento, prevé: (...) *El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria. (...)*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7526

Que profesionales de esta Secretaría, en cumplimiento a lo previsto en el artículo SÉPTIMO, de la Resolución antes referida, efectuaron visita de seguimiento el 15 de Agosto de 2008, contenida en el concepto técnico DECSA No. 04721 del 12 de Marzo de 2009.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de la entonces Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina de Flora y Fauna, efectuaron el 15 de Agosto de 2008, visita de seguimiento al tratamiento silvicultural autorizado mediante la Resolución 1592 del 8 de Julio de 2005, contenida en el Concepto Técnico DECSA No. 004721 del 12 de Marzo de 2009, que determina:

(...)

"Se realizó verificación de lo dispuesto en la Resolución No. 1592, encontrando que los árboles autorizados para tala y emplazados sobre áreas verdes en la dirección relacionada, no fueron ejecutados. En el expediente reposa copia del pago por Evaluación y Seguimiento. No se tramitó salvoconducto. Los seis árboles faltantes en campo sufrieron volcamiento espontáneo y no son considerados como talas. Al no haberse ejecutado la tala no se debe realizar pago de compensación. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:


Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7526

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):

... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)"

Que la Resolución 372 del 8 de Febrero de 2005, en el artículo SEGUNDO, determina como vigencia del acto administrativo un (1) año, contados a partir de su ejecutoria, término que feneció el 27 de Julio de 2006.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 1592 del 8 de Julio de 2005, mediante la cual se autorizó tratamiento silvicultural de TALA de setenta y cuatro (74) árboles, la PODA DE MEJORAMIENTO de ciento cuarenta y siete

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7526

(147), la PODA Y TRATAMIENTO INTEGRAL de dos (2) y el TRATAMIENTO INTEGRAL de ciento cuarenta y nueve (149) individuos arbóreos de diversas especies, ubicados en espacio privado en la Calle 195 No. 48 55 de esta Ciudad, al representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", NIT., 860.007.336-1, representada legalmente por el doctor ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.450.310, o quien haga sus veces, en la Calle 26 No. 25 - 50 Teléfono 3431899 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoria la presente providencia, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar el presente expediente una vez ejecutoria la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 07 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 004721 DEL 12-03-2008
RADICADO: 2003ER41379 DEL 20-11-2003
EXPEDIENTE : DM-03-03-1804





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.,

Doctor

ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA

Representante Legal

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"

Calle 26 No. 25 – 50

Teléfono 3431899

Ciudad

REF: Citación para Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Doctor Salcedo:

Nº 7526 07 DIC 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental – Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo, según Concepto Técnico DECSA No. 004721 del 12 de Marzo de 2009, contenida en el expediente DM-03-03-1804.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 004721 DEL 12-03-2008
RADICADO: 2003ER41379 DEL 20-11-2003
EXPEDIENTE : DM-03-03-1804





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

DE: GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PARA: MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNÁNDEZ
Subdirección Financiera

ASUNTO: REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución NO: 7526 del _____ de 07 DIC 2010 de _____, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", acto que será notificado al representante legal de la Caja de Compensación Familiar "COLSUBSIDIO" NIT., 860.007.336-1, según Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No.004721 del 12 de Marzo de 2008, contenido en el expediente **DM-03-03-1804**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 004721 DEL 12-03-2008
RADICADO: 2003ER41379 DEL 20-11-2003
EXPEDIENTE : DM-03-03-1804

